



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°152-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0152-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM RV N°15258-2023, MEMORÁNDUM N°8245-2023-OA-AGA-MPB, EXP ADM RV N°15258-2023 EXP 02, INFORME N°2747-2023-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°14095-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°2252-2023/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01936-2023-OPP-MPB, EXP ADM RV N°8258-2024, MEMORÁNDUM N°5467-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°4409-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°5811-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0980-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01160-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°152-2024/OA-MPB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ÁNGEL GARCÍA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, visto el EXP ADM RV N°15258-2023, de fecha 31 de julio del 2023, donde el servidor civil informa en el petitorio sobre el mal cálculo practicado en diferentes puntos de los derechos laborales ganados a través de los Pactos Colectivos.

Que, mediante MEMORANDUM N°8245-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 02 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, que realice la revisión de la información contenida en el documento de la referencia y según sus funciones determine procedencia o improcedencia a lo solicitado por el administrado.

Que, visto el EXP ADM RV N°15258-2023 EXP 02, de fecha 02 de octubre del 2023, donde el servidor civil reitera el petitorio inicial, sobre el mal cálculo practicado en diferentes puntos de los derechos laborales ganados a través de los Pactos Colectivos.

Que, mediante INFORME N°2747-2023-URH-MPB, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos deriva informe donde realiza el análisis y concluye que (...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1 *Por estas consideraciones, el pedido formulado por el servidor civil Fernández Saromo Elvis (D. Leg. N°728), resulta PROCEDENTE, debiéndose de reintegrar la suma de S/. 470.50 Soles, por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2022 (agosto), ello conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010 y al detalle calculado en el numeral 2.6, del presente informe.*
- 3.2 *Que, se cumple con derivar los actuados a fin/de que a través de su despacho se solicite la disponibilidad presupuestal y se prosiga con el trámite correspondiente para el pago (reintegro), salvo opinión distinta de su despacho y/o se solicite opinión legal para el presente caso.
(...)*

Que, mediante MEMORANDUM N°14095-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el cumplimiento por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2022 (agosto), donde la Unidad de Recursos Humanos, determina que estaría, pendiente de pago por la suma de S/ 470.50 Soles.

Que con INFORME N°2252-2023/UP-MPB, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°1936-2023-OPP-MPB, de fecha 13 de diciembre del 2023, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°152-2024/OA-MPB

Que, visto el EXP ADM RV N°8258-2024, de fecha 29 de abril del 2024, donde el servidor civil solicita la ejecución y el cumplimiento con abonar lo solicitado por surtir efecto legal del silencio administrativo positivo.

Que, mediante MEMORANDUM N°5467-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 07 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad que realice la revisión de la información y el control previo, a fin de determinar el estado situacional de lo solicitado.

Que, mediante INFORME N°4409-2024/UC-MPB, de fecha 13 de mayo del 2024, la Unidad de Contabilidad, comunica a la Oficina de Administración, en el numeral 4 del informe precitado, que, (...) para cumplir con la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reintegro de pago por concepto de los beneficios de la bonificación vacacional del periodo 2022 (agosto), la Unidad de Recursos Humanos, mediante su INFORME N°2747-2023-URH-MPB, de fecha 27 de noviembre del 2023 en el punto III, numeral 3.1 y 3.2 de su Conclusión, dice: Resulta PROCEDENTE, la Bonificación Vacacional petitionado por el servidor civil (D. Leg. N°728) y para su ejecución solicita a su Despacho la disponibilidad y cobertura para atender el pago reintegro bonificación vacacional del periodo 2022 (agosto) por el importe de S/. 470.50 Soles (calculado al detalle 2.6), a favor del servidor civil FERNÁNDEZ SAROMO ELVIS para dar cumplimiento conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010. (...), otorgando el control previo al cálculo y lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante MEMORANDUM N°5811-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal de acuerdo a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a planillas del mes de enero a febrero del presente ejercicio fiscal por el monto de S/ .470.50 Soles, por concepto de la Bonificación Vacacional del periodo 2022 (agosto).

Que con INFORME N°0980-2024/UP-MPB, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01160-2024-OPP-MPB, de fecha 22 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, SI SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

RESUELVE:





RESOLUCIÓN JEFATURAL N°152-2024/OA-MPB

- Artículo 1°.** -RECONOCER, el pago reintegro bonificación vacacional del periodo 2022 (agosto) en cumplimiento conforme a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2010, a favor del señor FERNÁNDEZ SAROMO ELVIS, por el importe de S/ .470.50 (Cuatrocientos setenta con 50/100 Soles), conforme a los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** - AUTORIZAR el Pago de reintegro bonificación vacacional del periodo 2022 (agosto) por única vez, a favor del señor FERNÁNDEZ SAROMO ELVIS, por el importe total S/ .470.50 (Cuatrocientos setenta con 50/100 Soles), debiendo la Unidad de Recursos Humanos practicar el cálculo bonificación vacacional de acuerdo a lo expuesto en su INFORME N°2747-2023-URH-MPB, para próximos ejercicios fiscales y sea considerado en su planilla de haberes en lo sucesivo.
- Artículo 3°.** -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a él (la) interesado (a).
- Artículo 4°** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E. 1. 6


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCP/ 3266

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)